

LA PLATA, 4 de agosto de 2005.

Visto la Ley Provincial de Educación 11.612 y las Resoluciones números 300/05 y 1045/05; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar las adecuaciones necesarias respecto de la organización administrativa de los servicios de Educación Secundaria Básica – E.S.B. – en los establecimientos educativos de Educación de Gestión Privada;

Que resulta procedente el dictado de normas complementarias para la organización de la E.S.B., en virtud de la especificidad de los Servicios de Gestión Privada;

Que consultados los integrantes del Consejo Consultivo no presentan objeciones al dictado del presente acto administrativo,

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 de la Ley Provincial de Educación 11.612, resulta procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Por Ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º .- Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acto administrativo. -----

ARTÍCULO 2º .- Establecer que a los fines de solicitar la autorización o reconocimiento de un Servicio Educativo de E.S.B., sobre la base de una E.G.B. autorizada o reconocida, la entidad propietaria del servicio de E.S.B. presentará a la Inspección un legajo con los formularios , que constan en Anexos I,II, y III debidamente cumplimentados. -----

ARTÍCULO 3º .- Determinar que en el legajo mencionado en el artículo 2º se incorporará la acreditación de situación previsional ante el IPS en Original. -----

ARTÍCULO 4º .- Disponer que el Inspector actuante confeccionará el formulario transcripto en el Anexo IV y supervisará la coincidencia de cargos en los Anexos II y III. -----

ARTÍCULO 5º .- Establecer que la Jefatura de Región elevará los actuados con emisión de criterio al Nivel Central. -----

///

///

ARTÍCULO 6º.- Determinar que en la creación de un Servicio  
----- Educativo de E.S.B. sobre la base de una EGB autorizada o  
reconocida, la designación de Representantes Legales que no se desempeñen  
como tales en la ó las instituciones de igual entidad propietaria, dará lugar a lo  
prescripto por la guía de trámite, como así también en caso de cambios de  
propietario y/o domicilio-----

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la tramitación de toda otra solicitud de  
----- autorización o reconocimiento de un Servicio Educativo de  
E.S.B. que no se lleve a cabo sobre la base de una E.G.B. autorizada o  
reconocida, se registrá por las Disposiciones números 659/99 y 641/01. -----

ARTÍCULO 8º.- Determinar que la autorización o reconocimiento de la  
----- E.S.B. no implica el otorgamiento automático ni retroactivo  
del aporte estatal. -----

ARTÍCULO 9º.- Registrar esta Disposición. Comunicarla a las Jefaturas de  
----- Región y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido,  
reservar en esta Dirección. -----

MC  
SMR  
gbc  
mc

DISPOSICIÓN N° 324